



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2020, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante. No se presentó escrito.

Días hábiles: 28,31 de agosto y 01 de septiembre de 2020

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00313– 00.

Asunto: 1)Aprueba liquidación del crédito.

2) pone en conocimiento.

3) no da tramite a liquidación.

Armenia, 10 marzo 2021.

- 1) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 80 doc01), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.
- 2) Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo comunicado por la entidad financiera latam credit Colombia (pág. 19-21, 22-24 doc. 2 y3), donde da respuesta al oficio Nro 1386 del 27 de junio de 2019 (fl 21 doc. 01).
- 3) En atención a la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, (pág. 25-27 doc. 4) el Juzgado no le dará tramite por cuanto

esta corresponde al mismo periodo liquidado que se está aprobando en el presente auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 de marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**487e52e27d300c91fe0260598892c971653cfc5d758e05fc15046989f9617698**

Documento generado en 10/03/2021 09:36:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**